



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 031 -2012-SGP**

Lima, 23 de marzo de 2012

**VISTO:**

La Carta N° 357-2012/consorcio infraestructura vial/INVERMET de fecha 12 de marzo, presentadas por la firma Consorcio Infraestructura Vial, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el desarrollo del Estudio de pre Inversión a nivel de perfil "Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Jr. Maynas, Jr. Jauja, Calle Miroquesada y Calle Escolar cuadras 2, 3 y 4 en Barrios Altos, en el Distrito de Cercado de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, El Consorcio Infraestructura Vial, a través de su Carta N° 357-2012/Consorcio Infraestructura Vial/INVERMET, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el desarrollo del estudio de pre inversión a nivel de perfil denominado "Rehabilitación de pistas y veredas en el Jr. Maynas, Jr. Jauja, Calle Miroquesada y Calle Centro Escolar cuadras 2, 3 y 4 en Barrios Altos - Distrito de Cercado de Lima", materia del Contrato de Consultoría N° 011-2012-CONS de fecha 27 de febrero del 2012;

Que, el Consorcio recurrente invoca causal abierta y solicita una ampliación de plazo por 26 días calendario, sustentando su pedido en el inciso 2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que según refiere se genera por la demora de las firmas CALIDDA, EDELNOR, SEDAPAL Y TELEFONICA, en la entrega de información de sus redes existentes, señalando que dicho requerimiento no ha sido atendido a la fecha de presentación de su solicitud, indicando que dichas empresas manejan sus propios plazos para atender el requerimiento de terceros;

Que, la Gerencia de Proyectos, a través del Informe N° 005-2012-GP/MMC de fecha 15 de marzo del 2012, manifiesta que la falta de entrega de la información requerida por el consultor a las firmas CALIDDA, EDELNOR, SEDAPAL Y TELEFONICA, no genera atrasos en el desarrollo del estudio contratado y mucho menos afecta a la ruta crítica del mismo, toda vez que dicha actividad no es vinculante a otras actividades que se encuentran dentro de la ruta crítica, por lo que resulta prematuro solicitar una ampliación de plazo por la causal invocada;

Que, el inciso 2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede el otorgamiento de ampliación de plazo cuando se generan atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; asimismo el artículo, precisando el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, que dicha prórroga procede, si los atrasos y/o



paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, se encuentran debidamente comprobados y modifiquen el cronograma contractual;

Que, en el caso de autos, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Proyectos, si bien existe la demora en la entrega de la información por parte de las empresas de servicios, sin embargo dicha información no es parte vinculante de las actividades comprendidas en la ruta crítica de las actividades aprobadas, por lo que dicho hecho no afecta el desarrollo del estudio, más aún si dicho estudio tiene programado su culminación para el 18 de marzo, por lo que al haber presentado su solicitud el 12 del mismo mes, aún tiene un plazo durante el cual pueden recibir y procesar la información solicitada a las empresas de servicios;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 005-2012-GP/MMC de fecha 15 de marzo de 2012 y en el Informe N° 050-2012-OAJ/LPR de fecha 23 de marzo de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03-09-96;

**SE RESUELVE:**

1. Declarar INFUNDADA la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Consorcio Infraestructura Vial, en el desarrollo del estudio de pre Inversión a nivel de perfil "Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Jr. Maynas, Jr. Jauja, Calle Miroquesada y Calle Escolar cuadras 2, 3 y 4 en Barrios Altos, en el Distrito de Cercado de Lima, materia del Contrato de Consultoría N° 011-2012-CONS de fecha 27 de febrero de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Notificar la presente resolución al consorcio recurrente conforme a ley, con conocimiento de la Gerencia de Proyectos.



Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

  
CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO  
SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

